

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PRIMARIO PARA PAPAS NATIVAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO : MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE PAPAS NATIVAS EN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL AMBO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, REGION HCO.

Ruc/código :	20600398491	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & EJECUTORES JELMARS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:21:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LA FORMACION ACADEMICA DEL RESPONSABLE TECNICO NO DEBE SER MUY RESTRICTIVO, POR SU PROPIA DENOMINACION, SE DEBE CONSIDERAR TAMBIEN A LOS TECNICOS EN CONSTRUCCION CIVIL, BACHILLERES EN INGENIERIA CIVIL Y BACHILLER EN ARQUITECTURA YA QUE TAMBIEN REALIZAN ESTOS TRABAJOS DE CAMPO, DE LO CONTRARIO SE ESTARIA RESTRINGIENDO A LOS POTENCIALES TECNICOS Y PROFESIONALES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (...), en ese sentido con INFORME N°748-2023-GRH/GRDE/PROCOMPITE-BAGC, el área usuaria indica que, El responsable directo de toda la parte técnica del servicio es el Ing. Civil/ Arquitecto. Por el grado y la responsabilidad de la misma profesión ya que solo los PROFESIONALES habilitados pueden ejercer la función de residente/supervisor de obra. No se puede contar con los servicios de Bachilleres o Tenicos por el objetivo del proyecto.

Por lo descrito líneas precedentes, este Organismo Encargado de Contrataciones (OEC) NO SE ACOGE a lo solicitado por el participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PRIMARIO PARA PAPAS NATIVAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO : MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE PAPAS NATIVAS EN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL AMBO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, REGION HCO.

Ruc/código : 20604480303

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CARSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:24:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Realizando un análisis de costos en el mercado de cada uno de las partidas del presente servicio mostradas en las bases administrativas en la página 24 al 30, se hizo un presupuestó estructurado resultando insuficiente el presupuesto total tomado como referencia la experiencia del postor en la especialidad indicadas en la página 37 de las bases administrativas, para corroborar la presente consulta el quien resulte ganador podría solicitar el estudio de compatibilidad para actualizar los costos y/o reformular el expediente técnico en caso amerite de acuerdo a ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificatoria

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (...), por lo que con INFORME N°748-2023-GRH/GRDE/PROCOMPITE-BAGC, el area usuaria indica que; El ganador de la licitación de acuerdo al reglamento de Ley de contrataciones del estado, está facultado a realizar el informe de compatibilidad y partiendo de ello puede reformular el expediente tecnico y/o actualizar los costos. Sin Embargo teniendo como convenio con la asociacion y teniendo un presupuesto establecido no se puede ni aumentar ni disminuir el presupuesto del convenio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO